#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA	O2/octubre/2023 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de once de septiembre de este año, se hace constar que dicha notificación fue realizada el veintisiete de septiembre del año en curso y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	O2/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos digitalizados del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado. Se le tiene designando delegadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña. Sobre la petición en favor del Consejero General de Asuntos Jurídicos que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, se autoriza a sus delegadas hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

			inconstitucionalidad, excepto las de carácter
			confidencial o reservado que no resulten
			necesarias para el trámite en este asunto. En caso
			de incumplimiento del deber de secrecía o del mal
			uso que pueda dar a la información que
			reproduzca se procederá en términos de las Leyes
			General y Federal de Transparencia y Acceso a la
			Información Pública.
			En otro orden de ideas, toda vez que el Poder
			Ejecutivo estatal no dio cumplimiento al
			requerimiento formulado mediante acuerdo de
			doce de septiembre de este año, al remitir copias
			simples digitalizadas, en lugar de copias
			certificadas en formato electrónico, de los
			ejemplares de los Periódicos Oficiales donde se
			publicaron las normas y la fe de erratas
			impugnadas, se le requiere para que dentro del
			plazo de tres días hábiles contados a partir del
			siguiente al en que surta efectos la notificación del
			presente proveído, envíe a este Alto Tribunal las
			referidas copias certificadas en formato electrónico.
			Se apercibe a la autoridad que promulgó las
			normas impugnadas que, de no cumplir con lo
			requerido, se le impondrá una multa.
			Con copia simple del informe presentado córrase
			traslado al Partido Político Nacional Morena y a la
			Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el
			entendido que los anexos quedan a su disposición
			para consulta en el lugar que ocupa esta Sección
			de Trámite y dese vista con la versión digitalizada
			del indicado informe a la Fiscalía General de la
			República para que, hasta antes del cierre de
			instrucción, formule el pedimento que le
			corresponde.
			Se habilitan los días y horas que se requieran para
			llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
3	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	26/septiembre/2023
	CONSTITUCIONAL	DEL ESTADO DE	Agréguense al expediente el oficio y anexo del
	379/2023	MORELOS	Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
	313/2023	I III III III III III III III III III	Estado de Morelos, a quien se tiene por
			presentado con la personalidad que ostenta ,
L			prosoniado con la personalidad que ostenta ,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

contestando la demanda de presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales en formato digital contenidas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia. Sobre la petición en favor de la delegada que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año, al remitir copia certificada en formato digital de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan las once horas del martes treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento desahogo de pruebas y alegatos, mediante el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

sistema de videoconferencias.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

Para asistir mediante dicho sistema se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl =%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron. Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia. Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

			que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Agréguense al expediente el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales en formato digital contenidas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia. Sobre la petición en favor de la delegada que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados y autorizados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan las doce horas del martes treinta v uno de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias. Para asistir mediante dicho sistema, se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

			no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl =%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron. Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia. Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 305/2023-	RECURRENTE: MUNICIPIO DE	· ' '
	CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	CHALCATONGO DE HIDALGO, ESTADO DE	dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que
	CONSTITUCIONAL 311/2023	OAXACA	manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la
	311/2023		interposición del recurso de reclamación en que se
			actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto
			Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro
			Alberto Pérez Dayán, quien fue designado como ponente en este asunto.
			Se habilitan los días y las horas que se requieran
	DECLIDOO DE	DECLIDOENTS:	para llevar a cabo la notificación de este proveído.
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 309/2023-	RECURRENTE:	20/septiembre/2023
	CA, DERIVADO DE LA	MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO	Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco
	OA, DENIVADO DE LA	DE VERACRUZ DE	días hábiles concedido a las partes a efecto de que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

	CONSTITUCIONAL 307/2023	IGNACIO DE LA LLAVE	manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, quien fue designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 329/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2023	RECURRENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que el cuatro de septiembre del presente año feneció el plazo otorgado al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de veintiuno de agosto pasado, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad sin que a la fecha lo haya realizado, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mencionado acuerdo, consecuentemente, las siguientes notificaciones se le practicarán por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad. Asimismo del estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.